

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Mayo).

MINISTERIO DE ESTADO

EXPOSICION

SEÑORA: En el art. 5.º del Convenio consular hispano-francés de 7 de Enero de 1862 se estipuló por las Altas partes contratantes que los hijos de españoles nacidos en Francia, y los hijos de franceses, nacidos en España, estaban obligados después de cumplir los veinte años á presentar á las Autoridades competentes, cuando se verificase el segundo sorteo para el servicio militar, es decir, al año siguiente, un certificado acreditando haber cumplido en su país de origen con la ley de Reclutamiento, á fin de no ser incluidos en el alistamiento de sus respectivas residencias; pero como posteriormente la ley y Reglamento para el remplazo y reserva del Ejército español de 11 de Julio de 1885, hoy vigente en España, ha fijado en su art. 26 la edad de diez y nueve años para el alistamiento, adelantado así un año el correspondiente sorteo, es sumamente difícil el cumplimiento de lo convenido por parte de los hijos de franceses nacidos en España, por que como no son llamados al servicio de las armas en su país de origen hasta un año después, no tienen tiempo

material para justificar que han cumplido con la ley militar en Francia dentro del plazo que se marca en el art. 5.º del referido Convenio; y para evitar las dificultades á que daba lugar esta modificación de la ley española, el infrascrito ha procedido á firmar, en union del señor Embajador de la República francesa en esta Corte, debidamente autorizados ambos, una declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º de dicho Convenio, para probar que los hijos de españoles nacidos en Francia, y reciprocamente los hijos de franceses nacidos en España, han cumplido con la ley relativa al servicio militar de sus respectivos países de origen; y á fin de que se ponga en vigor lo más pronto posible, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto para que la referida declaración tenga debida fuerza y cumplimiento.

Palacio á 9 de Mayo de 1892.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
EL DUQUE DE TETUAN

REAL DECRETO

Por cuanto el día 2 del corriente se firmó en esta Corte por Mi Ministro de Estado y el Embajador de la República francesa una declaración estipulando el plazo de dos años, en vez del de uno que señalaba el art. 5.º del Convenio consular entre España y Francia de 7 de Enero de 1862, para acreditar que los hijos de españoles, nacidos en Francia, y reciprocamente los hijos de franceses, nacidos en España, han cumplido con la ley de Reclutamiento de sus respectivos países de origen, cuyo texto literal es el siguiente:

DECLARACION

El Gobierno de S. M. Católica y el de la República francesa, habiendo

reconocido la necesidad de estipular un plazo de dos años, en vez del de uno que concede á los franceses nacidos en España, el art. 5.º del Convenio consular concertado entre ambos países el 7 de Enero de 1862, para probar que han cumplido en Francia con las formalidades de su ley de Reclutamiento, han convenido en las disposiciones siguientes:

El art. 5.º del Convenio consular firmado entre España y Francia el 7 de Enero de 1862 se reemplaza por el artículo siguiente:

«Los franceses nacidos en España que sean llamados al servicio de las armas deberán, en el caso de que los documentos presentados por ellos no se estimasen suficientes para justificar su origen, producir ante las Autoridades competentes, dos años después de la época del sorteo, una certificación acreditando que han cumplido con la ley de Reclutamiento en Francia.

Y reciprocamente los españoles nacidos en Francia, y que á la edad de veinte años sean comprendidos en el contingente militar, deberán presentar á las Autoridades civiles ó militares competentes una certificación acreditando que han entrado en quinta en España. A falta de dicho documento en buena forma, el individuo, llamado por la suerte al servicio de las armas en el distrito donde haya nacido deberá formar parte del contingente militar de dicho distrito.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente declaración, sellándola con el de sus armas.

Hecho por duplicado en Madrid á 2 de Mayo de 1892.»

Por tanto, tomando en consideración las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en resolver que la preinserta declaración se cumpla y observe puntualmente en todas y cada una de sus partes.

Dado en Palacio á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado
CARLOS O' DONELL.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Arenas.

Con motivo de los abusos que se venían cometiendo por algunos pastores del antiguo valle de Iguña, introduciendo ganados foráneos á pastar en territorios del mismo, se reunieron en Junta general, celebrada el 26 de Abril de 1883, el Ayuntamiento de Molledo y éste, con el objeto de tomar acuerdo sobre este particular y en efecto se acordó, entre otros particulares, el prohibir en antedichos territorios la entrada de tales ganados foráneos, bajo la pena de imponer por cada res que se aprendiese la multa de quince pesetas, sin perjuicio de los demás costos de bajada.

Y como esta es la época en que suelen tales pastores introducir indicados ganados, por tal motivo, la corporacion que tengo el honor de presidir, en sesion del día 8 del corriente, acordó se inserte este acuerdo de la Junta general antedicha en el Boletín oficial de esta provincia, por tres días consecutivos, para que llegue á conocimiento de los dueños que pretendan entregar ó hayan entregado ya á repetidos pastores de este valle de Iguña sus ganados para su custodia, durante la estacion del próximo verano y por este medio puedan evitarse de sufrir la pena que queda referida, pudiendo desde luego mandar recogerlos, los que se hubiesen anticipado á mandarlos á estos puertos, pues en el caso contrario sufrirán las consecuencias de la prohibición acordada, subsiguientes á la inspección que habrá de girarse pasado el plazo del presente anuncio.

Arenas 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Rodríguez.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

EJERCICIO DE 1891 A 1892

Esta Comision provincial, en sesion de esta fecha, acordó publicar en el *Boletín oficial*, relacion de los débitos de los Ayuntamientos, correspondientes al ejercicio de 1891-1892, que deben ingresar en la Depositaria provincial, en los dias 15 al 25 del corriente, segun dispone el acuerdo de 1.º de Diciembre de 1891, pasado cuyo dia se instruirán los expedientes de apremio para hacerlos efectivos, advirtiéndole que los Ayuntamientos que ya tienen comisionado por trimestres anteriores seguirá este, y si para el dia 25 no han ingresado, se acumulará el cuarto trimestre.

AYUNTAMIENTOS.	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Alfoz de Lloredo	832 12	142 50	234 49	1209 11
Ampuero	860 46	350	329 06	1539 52
Anievas	213 42	37 50	»	250 92
Arenas	738 75	175	»	913 75
Argoños	107 66	50	66 71	224 37
Arnuero	413 55	106 25	»	519 80
Astillero	569 50	250	»	819 50
Bareyo	1280 36	300	»	1580 36
Bárcena de Cicero	675 76	650	»	1325 76
Bárcena de Pié de Concha	277 57	93 75	»	371 33
Cabezón de la Sal	4120	750	»	5170
Cabezón de Liébana	890 97	87 75	»	978 72
Cabuérniga	1626 12	600	»	2226 12
Camaleño	3031 37	356	»	3387 37
Camargo	4227 15	1000	1423 42	6655 57
Campoo de Yuso	447 22	112 50	333 03	897 75
Cártes	489 40	125	»	614 40
Castañeda	321 56	87 50	»	409 06
Castro-Urdiales	5212 05	825	»	6067 05
Cieza	328 67	72 50	159 27	560 44
Cillorigo	1674 56	160 50	»	1835 06
Colindres	622 64	325	»	947 64
Comillas	609 14	200	56 97	866 11
Corvera	1160 79	400	»	1560 79
Enmedio	1771 26	600	»	2371 26
Entrambasaguas	631 52	185	»	816 52
Escalante	228 84	62 50	»	291 34
Guriezo	620 06	150	1876 45	2646 51
Hayas en Cesto	301 13	87 50	»	388 63
Hermandad de Campoo de Suso	980 23	325	128 05	1433 28
Herrerías	891 83	150	»	1041 83
Lamason	391 97	107 50	»	499 47
Las Rozas	498 70	93 75	»	592 45
Liendo	1609 02	500	»	2109 02
Limpías	284 71	112 50	»	397 21
Los Corrales	»	500	»	500
Los Tojos	325 75	75	»	400 75
Lueña	2064 56	500	»	2564 56
Marina de Cudeyo	686 57	125	»	811 57
Mazcuerras	791 60	125	»	916 60
Medio Cudeyo	642 84	260	»	902 84
Meruelo	258 63	81 25	»	339 88
Miengo	387 55	88 25	»	475 80
Miera	303 53	62 50	»	366 03
Molledo	718 85	190	»	908 85
Noja	288 60	121 50	»	410 10
Penagos	1776 60	300	»	2076 60
Peñarubia	366 46	90	»	456 46
Pesaguero	499 70	48 75	»	548 45
Pesquera	83	25	»	108
Pielagos	1546 96	425	238 61	2210 57
Polaciones	275 65	50	»	325 65
Polanco	310 20	72 50	»	382 70
Potes	1127 42	124	»	1251 42
Puente-Viesgo	555 97	200	»	755 97
Ramales	1342 20	525	966 94	2834 14
Rasines	442	122 50	845 16	409 66
Reinosa	1699 03	450	»	2149 03
Reocin	»	»	»	»
Rionansa	528 80	55	122 97	706 77
Riotuerto	684 35	162 50	»	846 35
Rivamontan al Mar	971 90	175	»	1146 90
Rivamontan al Monte	1357 45	225	»	1582 45
Ruente	476 12	50	155 76	681 88
Ruesga	632 90	197 50	194 20	1024 60
Ruiloba	383 03	52 50	»	435 53
San Felices de Buelna	2041 20	400	»	2441 20
San Miguel de Aguayo	242 95	50	»	292 95
San Pedro del Romeral	787 14	»	»	787 14
Santa Cruz de Bezana	571 83	137 50	»	709 33
Santa María de Cayon	791 30	225	»	1016 30
Santillana	1237 92	275	»	1512 92
Santiurde de Reinosa	374 18	87 50	»	461 68

AYUNTAMIENTOS.	Reparto.	Arbitrio.	Convenio.	Total.
Santiurde de Toranzo	485 24	100	»	585 24
Santoña	6904 98	2750	»	9654 98
San Vicente de la Barquera	488 20	90	»	578 20
Saro	196 54	50	»	246 54
Selaya	552 01	200	»	752 01
Soba	1075 16	275	580 30	1930 46
Solórzano	1205 26	236 50	»	1441 76
Suances	1232 98	300	»	1532 98
Torrelavega	3942 39	2000	»	5942 39
Tresviso	106 70	25	»	131 70
Tudanca	227 59	28 75	»	256 34
Udias	247 09	62 50	»	309 59
Valdáliga	»	275	»	275
Valdeolea	693 47	150	»	843 47
Valdeprado	599 11	172 50	634 93	1406 54
Valderredible	4258 36	750	»	5008 36
Val de San Vicente	785 25	110	179 62	1074 87
Vega de Liébana	1106 38	86 75	»	1193 13
Vega de Pas	675 65	137 50	1899 95	1713 10
Villacarriedo	890 59	275	»	1165 59
Villaescusa	410 03	75	»	485 03
Villafufre	613 10	112 50	»	725 60
Villaverde de Trucíos	370 26	90	515 46	975 72
Voto	778 50	125	»	903 50

Santander 11 de Mayo de 1892.—El Vice-presidente, Higinio A. de Célis.
—El Contador, Antonio María Coll y Puig,

COMANDANCIA DE MARINA

Y CAPITANIA DEL PUERTO DE SANTANDER.

Anuncio de subasta.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del Departamento de Ferrol, en diez y ocho del actual, se anuncia á pública licitacion, que tendrá lugar en la Comandancia de Marina de Bilbao y simultáneamente en la de esta provincia, á las doce del dia diez de Junio próximo, la subasta de las obras de reparacion que han de efectuarse en el Semáforo de Punta Galea, en Bilbao, cuyo presupuesto valorado asciende en materiales y jornales á la cantidad de seis mil doscientas sesenta y cuatro pesetas, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las citadas Comandancias de Marina de Bilbao y Santander hasta la referida hora en que dará principio el acto.

El plazo para la terminacion de las obras será el de tres meses, contados á partir desde que se le notifique al contratista el nombramiento del funcionario que ha de inspeccionarlas.

Las proposiciones habrán de redactarse en papel timbrado del sello 11.º, arregladas al modelo que se inserta al final y se presentarán en pliego cerrado á los Presidentes de las Juntas de subasta.

Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en sus Sucursales la cantidad de doscientas pesetas, en metálico ó en los valores públicos admisibles por la ley al tipo que establecen los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881, y Real orden de 1.º de Setiembre de 1882.

El licitador á quien se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza en la misma Caja de depósitos ó en sus Sucursales la cantidad de seiscientos veintiseis pesetas en metálico ó en los valores que anteriormente se indican.

Santander 30 de Abril de 1892.—Adolfo Soler.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula número..., en su nombre (ó á nombre de don N. N., vecino de..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *Boletín oficial* de la provincia número... de tal fecha y pliegos de condiciones para la ejecucion de las obras de reparacion del Semáforo de Punta Galea, en Bilbao, se compromete á verificarlas con estricta sujecion á las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio de tantas pesetas señaladas como tipo de subasta (ó con la baja de tantas pesetas céntimos por ciento) (El tipo y baja debe consignarse en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Polaciones.

La matrícula industrial y de comercio de este valle, se halla confeccionada y expuesta al público por término de ocho dias, para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones si las consideran necesarias, pasado dicho plazo no se admitirán.

Polaciones 6 de Mayo de 1892.—Francisco García Lopez.

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

Formado el padron de cédulas personales y matrícula de la contribucion industrial de este distrito para el próximo ejercicio de 1892 á 93, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes interesados puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas á su derecho.

Marina de Cudeyo á 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, M. Ballesteros Lastra.

Ayuntamiento de Santillana.

El día diez y ocho del actual, y hora de las cuatro de su tarde, tendrá lugar en la casa Consistorial de este Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos y sus recargos durante el año económico de 1892 á 93, bajo el tipo de 7820 pesetas 13 céntimos, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se verificará bajo el sistema de pujas á la llana, destinándose la primera media hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos y á falta de licitadores se admitirán en la segunda y última media hora, las posturas parciales que se hicieren á cada uno de los grupos en que se halla dividido, bajo el tipo que respectivamente tienen asignado.

Los licitadores depositarán como garantía para hacer posturas el dos por ciento del tipo del remate.

Santillana 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Cordero Ruiz.

Ayuntamiento de Ramales.

Por acuerdo de esta corporación municipal y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta población y su término por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante el próximo año económico de 1892 á 93; cuyo primer remate tendrá lugar en esta casa Consistorial el día 22 del corriente, de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 7712 pesetas 33 céntimos á que asciende el cupo del tesoro y recargos autorizados.

La licitación y el arriendo en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir, que para tomar parte en la subasta, es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al dos por ciento del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en el importe de un trimestre en metálico, valores ó fincas, á satisfacción del Ayuntamiento, según la condición once del pliego.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Ramales 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Andrés M. Ortiz.

Ayuntamiento de Castañeda.

No habiendo tenido efecto en la primera subasta celebrada en este Ayuntamiento el día siete del corriente, el remate de las especies de consumo de carnes de vacuno y cerda, lanar y cabrío, trigo, centeno sus harinas y pan cocido y pescado de río y mar, para el próximo año económico de 1892 á 1893, se anuncia una segunda y última subasta por dichas especies y bajo el tipo total de mil ochocientas ocho pesetas cinco céntimos, á que ascienden las terceras partes del cupo correspondiente á las mismas, y sobre dicha

cantidad, pujas á la llana, por valor de cinco pesetas; cuyo acto tendrá lugar el día diez y ocho del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento y ante el mismo.

El licitador para poder tomar parte en la subasta, deberá consignar antes en poder de la comisión el dos por ciento del importe de la misma, según la condición 5.ª del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Castañeda 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El presupuesto municipal ordinario de este distrito correspondiente al ejercicio de 1892 á 93 y el adicional al ordinario del corriente año económico, se hallan confeccionados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los vecinos de este término municipal puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Puente-Viesgo 1.º de Mayo de 1892.—El Alcalde, Emilio Autran.

Ayuntamiento de Miera.

Se halla prendada y puesta en custodia, en poder del vecino de este término municipal D. Luis Gomez Maza, una yegua que se encontró causando daños en una propiedad de Servando Cañizo, vecino de expresado pueblo, de las señas siguientes: color avellana oscura, edad no se puede apreciar por no tener señal en la boca, una pinta blanca en la frente, preñada al parecer, tiene en el anca derecha un tumor bastante abultado y como seis cuartas de alzada.

El que se considere dueño de dicha yegua puede pasar á recogerla previo pago de anuncio, daños y custodia en el término de quince días, á contar desde esta fecha, y de no verificarlo se procederá á su venta en pública subasta.

Miera 3 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Braulio de Mier.

Ayuntamiento de Valderredible.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar á pública subasta el impuesto de consumos para el año próximo de 1892 á 1893, ha acordado el Ayuntamiento, en sesión de siete del actual, que dicho remate tenga lugar el día veinte del actual, de once á doce de la mañana, por el término de un año y por todas las especies reunidas, caso de no querer agremiarse los grupos de vinos y aguardientes y granos; bajo el cupo y condiciones que están de manifiesto hasta dicho día en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo remate se hará por pujas á la llana.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de todos.

Valderredible 10 de Mayo de 1892.—Jacinto Lopez.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

En la Secretaría del mismo se halla expuesta al público por término de ocho días, á contar desde esta fe-

cha, la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1892 á 1893, con el fin de que pueda ser examinada por cuantas personas pudieran convenirle y presentar las reclamaciones que consideren á su derecho.

San Felices de Buelna 11 de Mayo de 1892.—El Alcalde accidental, Manuel G. Salmones.

Ayuntamiento de Guriezo.

El padron de cédulas personales para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y hacer las reclamaciones que les convenga.

Guriezo 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Garma.

Formada la matrícula industrial para el año económico de 1892 á 93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los que se consideren agraviados presenten las reclamaciones que crean convenientes, que trascurrido este no serán admitidos.

Guriezo 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Antonio Garma.

Ayuntamiento de Ruiloba.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de setecientas noventa y seis pesetas.

Los aspirantes á ella presentarán antes del día 1.º de Junio las solicitudes en esta Alcaldía.

Ruiloba 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Valentin Villegas.

Providencias judiciales

DON JUAN DOCAMPO RODRIGUEZ, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Burgos en la plaza de Santander.

Ignorándose el domicilio del soldado licenciado absoluto, hoy con residencia en esta capital, sin haber sido posible averiguar la actual residencia del expresado licenciado Francisco Varea Rodriguez, y teniendo que prestar declaración en un interrogatorio remitido por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito de Burgos; requiero al expresado individuo para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado militar, calle de Santa Lucía, números 17 y 19, con el objeto indicado.

Santander siete de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º —El Comandante Juez instructor, Juan Docampo.—Por su mandato: el Secretario, Luis García Páules.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de instrucción de la ciudad de Santander y su partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Ju-

rado, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte del corriente mes y hora de las once de su mañana, el sorteo de los seis vocales que en concepto de mayores contribuyentes han de formar parte de la Junta del partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en Santander á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Alejandro Martin.—El Secretario, Benigno Velasco.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 de la ley de 20 de Abril de 1888, estableciendo el juicio por jurados para determinados delitos, hago saber: Que en el día veintinueve del actual, á las once de su mañana, se verificará en la sala de Audiencia de este Juzgado y en acto público, el sorteo para la designación de los seis vocales que en concepto de contribuyentes hayan de constituir con los de derecho propio, la Junta de este partido encargada de la formación de las segundas listas.

Dado en San Vicente de la Barquera á tres de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.—Angel Rancaño.—Por mandado de S. S.: el Secretario de gobierno Ignacio M.ª Gutierrez.

Edicto.

En el juicio de testamentaria del señor don Angel Hernandez y Luenga, el C. Lic. Pedro Alvarez, Juez segundo de Letras del distrito de Mapiquí, dispuso por auto, fecha veintitres del actual, se publiquen tres edictos en el periódico oficial del Estado y en alguno de los que se editen en Villaverde de Trucíos, provincia de Santander, España, á fin de que ocurran al juicio todos los que se creyeren con derecho á la sucesión.

Lo que publico en cumplimiento de lo mandado.

Villa Lerdo, Estado de Durango, México, Febrero 27 de 1892.—Manuel Chavez.

ANUNCIOS PARTICULARES

SUBASTA.

El día 16 del actual y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la Escribanía de don Benigno Velasco, calle de Colosía, núm. 1, 3.º, la subasta de varios muebles y efectos, que pertenecieron al finado don Pedro Labau.

Dichos efectos se hallan depositados en poder de D. Juan Thonon, que habita en la calle de San Fernando, núm. 66, el cual los exhibirá á las personas que deseen tomar parte en la subasta.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan

con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del Boletín oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prensa las de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Diciembre de 1891.

	Pesetas.
Anievas.	14 26
Bárcena Pió de Concha.	9 20
Camaleño.	31 64
Cillorigo.	10 20
Corvera.	13 40
Enmedio.	57 53
Herm. y Lad. Campo de Suso.	64 60
Liendo.	3 90
Liérganes.	10 36
Limpas.	9 73
Los Corrales.	27 03
Los T. jos.	52 73
Luna.	35 26
Miera.	8 14
Pesaguero.	22 29
Puente Viejo.	3 91
Rasines.	7 30
Rivamontau al Mar.	8 49

Ruente.	54 55
Ruileba.	12 15
San Miguel de Aguayo.	31 91
S. Pedro del Romeral.	11 65
San Roque Riomiera.	2 80
Santiurds de Toranzo.	21 91
Solórzano.	7
Torrelavega.	7 30
Valdeprado.	1 54
Villafafre.	30 23
Villacarriedo.	4

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresion en esta imprenta.

MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTILA ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, el reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición

al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

600 A 1.000 PSETAS

DE BENEFICIO MENSUAL

podrán ganarse con solo un pequeño capital de 250 pesetas, como Representante Depositario General de un Artículo exclusivo de primera necesidad universal, privilegiado y premiado. Las personas formales que puedan cumplir las condiciones exigidas, recibirán inmediatamente instrucciones detalladas con solo indicar su dirección con exactitud y claridad: dirigirse á

MR. RICHARD SCHNEIDER

Inventore y fabricante, en Paris, 22, rue d'Armaillé, 22, en PARIS

La casa recibe y se encarga de la venta de todos los productos de España en los mercados de Francia.

Imp. de la viuda de S. Atienza, Lope de Vega, 4.

Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Santander

RELACION de las fincas cuya incautación y venta ha sido acordada por la Direccion general del ramo y que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, para que dentro del plazo de 30 dias puedan los que se crean interesados entablar las reclamaciones consiguientes.

Número del inventario.	PROCEDENCIA de las fincas.	Pueblo y Ayuntamiento donde radican.	CABIDA.	Renta que producen — Pesetas. Cts.	LINDEROS.	OBSERVACIONES.
1560	Propios	Espinilla. — Campóo de de Suso	1 área 90 centi- áreas	»	E. camino de carro; N., S. y O. terreno comun	Un terreno al sitio de Campo, accidentado, arcilloso y con algunas piedras
1561	Idem	Laredo	850 metros cua- drados	»	E. calle del Paseo; N. calle de la Marina, de nueva construccion; S. el solar contiguo y O. patio comun	Un solar señalado con el número 3 de la zona de ensanche de El Canto
1562	Idem	Idem	517'50 idem id.	»	E. calle del Paseo; N. con el solar anterior; S. con otro solar de la misma manzana y O. con patio correspondiente al mismo solar	Idem id. id.
1563, 1564 y 1565	Idem	Idem	1.710 idem id.	«	E. calle del Paseo; N. calle transversal, en proyecto; S. con solar de la misma manzana y O. con patios trazados en la zona de ensanche	Tres solares señalados con los números 2, 3 y 4 de la zona ya expresada, que miden el 2 y 3 495 metros cuadrados cada uno y el 4 720.

Santander 7 de Mayo de 1892.

ARTURO VALGAÑON.